

Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción



Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION Y EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ PARA LA PROMOCION DE ACTUACIONES EN LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN.

En La Línea de la Concepción, a 24 de agosto de 2015.

REUNIDOS

De una parte:

Don José Juan Franco Rodríguez, en legítimo ejercicio de su cargo de Alcalde del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION** al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y en virtud de acuerdo de Pleno de la Corporación adoptado en sesión constitutiva de fecha 13 de junio de 2015.

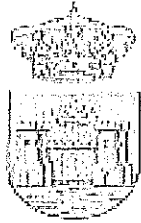
De otra parte:

Don Jorge Ramos Aznar, en su calidad de Delegado Especial del Estado en el **CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ**, (en adelante CZFC) en virtud de su nombramiento por Real Decreto 371/2012, de 10 de febrero de 2012.

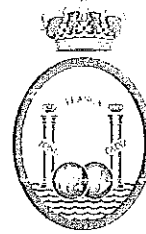
EXPONEN

I.- Que el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (CZFC) es una Entidad de derecho público con personalidad propia e independiente que, en virtud de sus Estatutos de funcionamiento, tiene la capacidad legal de actuar fuera del territorio de la Zona Franca directamente o asociado a otros organismos, todo ello con el fin de contribuir al desarrollo y dinamización económica y social de su área de influencia.

II.- En cumplimiento de su finalidad de fomento de la actividad empresarial e industrial el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, ha llevado a cabo diversas actuaciones en toda la provincia de Cádiz, fundamentalmente en la Bahía de Cádiz, Campo de Gibraltar y Comarca de la Janda. Ahora está plenamente interesado en tener impacto en el Municipio de La Línea de la Concepción, donde nunca ha actuado, ejecutando actuaciones conjuntas.



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción



Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción interpreta como prioritario y del máximo servicio a los intereses públicos y generales del municipio el desarrollo de actuaciones que propicien la creación de las infraestructuras y servicios que demandan y precisan los ciudadanos, las empresas y las instituciones. Y ello ejercicio de las competencias que le reconoce el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

IV.- Para ello, el CZFC como institución pública adecuada para el desarrollo de tales actuaciones, está dispuesto a participar en la construcción de un edificio de uso administrativo y comercial.

IV.- Que por todo lo anterior, las Entidades firmantes consideran conveniente la firma de un Convenio Marco de Colaboración que sirva de base y punto de partida para actuaciones futuras que serían ejecutadas de forma coordinada al amparo de Convenios específicos de desarrollo. Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, suscriben el presente **CONVENIO MARCO**, que se regirá por los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

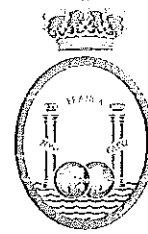
El presente Convenio Marco tiene como finalidad sentar las bases para una mutua colaboración de ambas Instituciones en el desarrollo de actuaciones de fomento.

A) Dentro de las posibles actuaciones a desarrollar conjuntamente, ambas Entidades estudiarán la promoción de una parcela para la Construcción de un **Edificio de uso administrativo y comercial**, actuación que el Ayuntamiento considera del máximo servicio a los intereses públicos, generales y empresariales del municipio, para lo que acuerdan las siguientes determinaciones:

- I. Las partes estiman que la parcela idónea para la ubicación del futuro Edificio Administrativo y comercial se encuentra situada en la finca sita en Plaza Europa clasificada como Suelo Urbano Consolidado según Documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA aprobado en sesión plenaria con fecha 2 de abril de 2009. La calificación coincide con la de Sistema General de Equipamiento en Reserva según Modificación Puntual de Elementos nº 21 del PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial del Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz con fecha 9 de junio de 2000, elaborado en cumplimiento de la Resolución de la CPOTU de fecha 28 de abril de 1999.



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción



Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

- II. El subsistema de equipamiento comunitario en reserva (SGE-R) está constituido por aquellos terrenos, edificios o instalaciones reservados expresamente para su destino a alguno de los subsistemas de equipamiento comunitario (asistencial, sanitario, socio-cultural, administrativos, servicios públicos, comerciales y centros terciarios) sin especificarse en el presente Plan General el uso concreto de cada elemento. La calificación y uso deberán determinarse en el momento en que se proceda a la redacción del instrumento de planeamiento correspondiente que desarrolle el Plan General (Plan Parcial, Plan Especial, Estudio de detalle u otro).
- III. La edificación de estas áreas se condiciona en todo caso a las exigencias funcionales de los diferentes equipamientos y al respeto de los valores natural y urbano, no perjudicar a las viviendas y demás usos colindantes y a la integración en las características del sector en que se ubican. A tal fin el Ayuntamiento de La Línea redactará una ordenanza de equipamientos. En tanto no se redacte dicha ordenanza, regirán las condiciones de edificación y tipos de ordenación de las zonas contiguas sin rebasar los valores máximos en el suelo urbano.

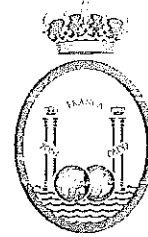
B) Ambas Entidades estudiarán la figura jurídica correspondiente para la puesta a disposición del CZFC de la parcela objeto de ocupación, con el régimen que legalmente se acuerde por ambas partes, que deberá ser objeto de aprobación por los órganos competentes, sin perjuicio de que quede plasmado en un posterior Convenio específico de desarrollo de la parcela para la construcción del edificio de uso administrativo y comercial.

C) Otras Actuaciones.- Dentro del espíritu colaborador que preside el presente Convenio Marco, las Administraciones intervinientes aunarán sus esfuerzos en orden a la consecución del objetivo último de esta cooperación entre administraciones, impulsando, potenciando y desarrollando cuantas actuaciones puedan proyectarse en base al contenido de este Acuerdo y que pudieran ser de interés para el conjunto de la población, mediante el fomento del tejido empresarial, industrial y comercial, con la intención con carácter prioritario de acometer la ejecución de un recinto fiscal y aduanero en esta localidad.

Será objeto de posteriores Convenios la concreción para la colaboración y ejecución de la intervención entre las partes implicadas en cada una de las actuaciones en que se concrete este Convenio Marco.



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción



Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

Ambas entidades Públicas tramitarán cuantos expedientes administrativos resulten precisos, de acuerdo con la normativa en vigor en cada momento, en orden a posibilitar el compromiso que para cada una de ellas derive del presente Convenio Marco, así como de ulteriores Convenios que pudieran suscribirse para su desarrollo y ejecución.

En este orden de cosas, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción promoverá las modificaciones urbanísticas necesarias para garantizar los usos descritos en este punto.

SEGUNDO.- SISTEMAS DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO Y CONVENIOS DE DESARROLLO.

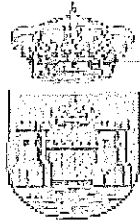
Para el estudio y seguimiento del presente Convenio Marco las partes constituirán una Comisión Paritaria de Seguimiento, compuesta por un total de 6 miembros, con 3 representantes de cada una de las instituciones designados por éstas, que se reunirá periódicamente o cuando las circunstancias lo aconsejen.

La Comisión Paritaria de Seguimiento velará por la concreción del presente Convenio Marco de Colaboración, su desarrollo a través de Convenios específicos por actuación y evaluará sus resultados, efectuando, en caso que así se estime conveniente por las partes y a costa de quien lo solicite, auditorias económicas y de gestión que supervisen el cumplimiento de los fines y objetivos del proyecto.

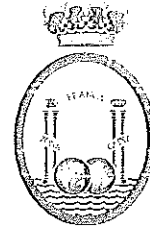
Esta Comisión de Seguimiento tendrá, además, como función proponer a los Órganos competentes de las Entidades firmantes aquéllas fórmulas de financiación que puedan derivarse del desarrollo del presente Convenio Marco, como podría ser la compensación de resultados de las distintas actuaciones a fin de obtener los recursos suficientes para llevar a cabo y completar los proyectos que se pudieran llevar a cabo.

TERCERO.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN

En cuantas ocasiones se haga publicidad de las actividades objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y las que sean consecuencia de su desarrollo, se hará constar que su realización fue debida a la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción y el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción



Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tendrá efectividad desde el mismo momento de su firma, cuya vigencia será indefinida. Será causa de extinción del mismo el mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, así como el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos que se adquirieran en las estipulaciones del presente Convenio Marco.

QUINTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

De conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio Marco por las partes intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: José Juan Franco Rodríguez
Alcalde de La Línea de la Concepción.

Fdo.: Jorge Ramos Aznar
Delegado Especial del Estado CZFC